

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 47 pesetas
 Seis meses 25 »
 Tres id. 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
 Seis meses 26 »
 Tres id. 14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
 A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 1.º del actual, número 1, aparece el siguiente Decreto-Ley de la Jefatura del Estado:

«Encontrándose sometido al dictamen de las Cortes un Proyecto de Ley que, sin modificar fundamentalmente el espíritu de la Ley de veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y dos, sobre arrendamientos rústicos, contiene normas que garanticen su más exacta aplicación en cuanto se refiere a los desahucios de fincas rústicas basados en el propósito del cultivo directo y personal por parte del propietario arrendador, y en evitación de que mientras se tramita el expresado Proyecto de Ley se produzcan perjuicios, sin solución posterior posible, se estima de urgente necesidad la adopción de medidas especiales que los impidan, y teniendo en cuenta que por las razones expuestas queda este caso incluido en el previsto en el artículo décimotercero de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, creando las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero. Se suspende temporalmente la incoación, tramitación y ejecución de los procedimientos de desahucios de fincas rústicas con renta cuya cuantía no exceda del equivalente de cuarenta quintales métricos de trigo y basados en el ejercicio de los derechos que la Ley de veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y dos concede a los propietarios arrendadores cuando se propongan el cultivo directo y personal de las mismas.

Artículo segundo. Encontrándose pendiente del dictamen de las Cortes un Proyecto de Ley estableciendo normas en relación con los desahucios expresados en el artículo anterior, la presente disposición entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y terminará su vigencia tan pronto entre en vigor la referida Ley.

Artículo tercero. Por los Ministerios de Justicia y Agricultura

se dictarán las disposiciones que se estimen necesarias para el cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Artículo cuarto. Del presente Decreto-Ley se dará cuenta a las Cortes, en cumplimiento de lo que dispone el artículo décimotercero de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, creadora de las Cortes Españolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. = **FRANCISCO FRANCO**.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 4 de enero de 1944

El Gobernador Civil interino,

Julio de la Puente Careaga.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 876.

Modifica precios fijados por el número 874

Habiendo sido fijados por la Superioridad nuevos precios para el azúcar vendido en fábrica, a partir de la publicación de la presente Circular quedan rectificadas los precios de venta en almacén y público, quedando establecidos en la forma siguiente:

Venta en almacén, 3,216 pesetas kilogramo; venta al público, 3,366 pesetas kilogramo.

En consecuencia, quedan anulados los precios que se publicaron en la Circular número 874, de esta Delegación Provincial.

Burgos 4 de enero de 1944 = El Gobernador Civil interino, Julio de la Puente Careaga.

CIRCULAR NUM. 871.

Considerando como géneros frescos, a efectos de transporte, los artículos que se indican.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito de fecha 27 del actual, comunica lo siguiente:

La Delegación del Gobierno para la ordenación del transporte, y a propuesta esta Comisaría Gene-

ral, se ha servido considerar a efectos de transporte, como géneros frescos, la salchicha blanca y encarnada, mortadela y butifarrón, siempre que a su facturación se declare embutidos frescos.

Burgos 30 de diciembre de 1943. = El Gobernador Civil interino, Julio de la Puente Careaga.

CIRCULAR NÚMERO 872.

De interés para los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes.

Por diferentes causas, con motivo de trámites relacionados con la cartilla individual de racionamiento, será preciso utilizar cupones de «varios», de las actuales en vigor. A fin de intervenir tales trámites y para que en cada caso se emplee el mismo cupón en todo el territorio y exista unidad de acción, es preciso contar de antemano con la existencia de los indispensables.

Por ello, se dispone:

Las Delegaciones Locales, dependientes de esta Provincial, bajo ningún concepto emplearán los cupones de «varios», números 101, 102, 103, 104 y 105, de las cartillas de racionamiento de adultos e infantiles, que quedarán afectos a la atención de las necesidades que surjan en virtud de órdenes de la Comisaría General.

Burgos 31 de diciembre de 1943. = El Gobernador Civil interino, Julio de la Puente Careaga.

CIRCULAR NUM. 873.

Anulando, por extravío, cartillas de racionamiento

Habiendo sufrido extravío, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 358, de fecha 24 de diciembre, las siguientes cartillas individuales de racionamiento del segundo ciclo.

Serie P. de tercera categoría núms. 104.441, 104.440, 201.284, 175.645, 175.646, 176.644, 210.722, 194.177, 22.138, 21.421, 219.253, 228.763, 183.385, 183.377, 183.321.

Serie O. de tercera categoría, núms. 431.685, 431.686, 431.687, 431.688, 431.689 y 431.690

Serie M. núms. 299.196, 754.580, 192.130, 294.386, 834.713, 855.022, 225.560, 612.759, 188.270, 612.372, 613.941, 210.440, 769.702, 101.997, 525.871, 500.257, 886.329, 633.782,

633.784, 560.594, 479.071, 457.625, 382.116, 508.873, 742.275, 740.280, 733.647, 740.662, 828.576, 71.103, 302.367, 343.469, 36.439, 716.543, 716.644, 716.645, 716.646, 716.647, 716.648, 21.132, 134.991, 459.717, 627.507, 973.621, 901.220, 204.757, 608.858, 608.857, 608.856, 153.640, 442.063, 583.844, 583.833, 945.584, 653.799, 532.512, 532.514, 844.917, 726.373, 21.410, 111.406, 153.915, 153.914, 53.345, 745.768, 557.101, 24.352, 673.492, 542.179, 5.234, 312.479, 312.480, 312.481, 673.484, 833.839, 484.570, 605.654, 117.269, 510.668, 661.857, 706.663, 700.664, 700.665, 700.666, 326.837, 326.838, 326.839, 326.840, 326.841, 326.842, 326.843, 326.845, 326.844, 8.761, 182.280, 299.785, 813.345, 109.801, 767.480, 776.381, 23.458, 137.626, 941.210, 763.511, 414.215, 947.761, 946.755, 946.760, 946.758, 946.757, 946.756, 946.759, 52.759, 572.313, 572.314, 572.312, 299.197, 299.193, 299.194 y 299.195

Serie M-I. números 598.616, 866.276, 855.022, 457.884, 40.615, 40.616, 40.618, 44.260, 572.450, 935.982, 750.535, 813.193, 707.270, 42.989 y 572.701.

Serie BLI. núms. 3.403, 3.404, 179.778, 179.779, 179.780, 183.086 al 183.100.

Serie T. núms. 20.632, 94.799, 39.700 y 39.701.

Quedan anuladas a todos los efectos.

Los señores Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, cursarán las oportunas órdenes a las tiendas de ultramarinos y panaderías, para que recojan estas cartillas a las personas que se presentaren con ellas a retirar racionamiento, dando cuenta a esta Delegación, a fin de instruir las oportunas diligencias, en averiguación de las condiciones en las hubiere obtenido.

Burgos 31 de diciembre de 1943. = El Gobernador Civil interino, Julio de la Puente Careaga.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

En relación con la nota publicada sobre la necesidad de remitir a este Colegio, para que a su vez la eleve a la Dirección General de Administración local, la relación de vacantes de Secretarías de 3.º

Categoría y sueldo asignado a cada plaza, se advierte que con dichas relaciones y con los antecedentes que la Dirección posee, se propone publicar en fecha próxima el concurso para la provisión en propiedad de tales plazas, y como se trata de un servicio que interesa cumplimentar con el mayor celo y rapidez posible, todos los Colegiados deberán atender esta indicación, remitiendo con la mayor exactitud y urgencia nota de todas las vacantes de Secretarías que

existen en la provincia, en Ayuntamientos de 501 a 2.000 habitantes, teniendo en cuenta los que estén agrupados al solo efecto de sostener un Secretario común.

Se recuerda, al propio tiempo, que toda la correspondencia dirigida al Colegio debe de ser enviada al apartado de Correos número 145 y en su caso al Ayuntamiento de Burgos.

Burgos 5 de enero de 1944.—El Presidente, Juan José Fernández Villa.

Dirección General

de la

Deuda y Clases Pasivas

ORDENACION DE PAGOS

INDICE NUMERO 151

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha, por esta Ordenación, a la Delegación de Hacienda de Burgos.

Número de la orden	Nombres y apellidos	Concepto	Observaciones
1464	Anastasio Abajo Caro.	Montepío Militar	
1465	Faustina Bugedo Ruiz.	Idem.	
1466	Angel Maeso García.	Idem.	
1467	Enrique Martínez y esp.	Idem.	
1468	Ciriaco Revilla Moral y esp.	Idem.	

Madrid 18 de diciembre de 1943.

Jefatura Agronómica de Burgos

Circular.

PATATA DE SIEMBRA

De acuerdo con lo que esta Jefatura Agronómica señaló en el punto 4.º de la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 27 del pasado mes de septiembre, se concede un plazo improrrogable, hasta el 25 del mes actual, para que todos aquellos Ayuntamientos comprendidos en dicho apartado puedan presentar declaraciones de patata de siembra y así figurar en el registro de productores, para poder ser objeto de comercio y circulación como tal en la presente campaña exportadora de 1943-44.

Interesa hacer la aclaración que en este grupo están incluidos todos los Ayuntamientos y núcleos de población que no figurasen incluidos en las zonas 1.ª, 2.ª y 3.ª, ni tampoco en la relación de los considerados de consumo que fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 8 del pasado mes de octubre.

Lo que se hace público para general y exacto cumplimiento.

Burgos 3 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Requisitoria.

Martín Rubio López, hijo de Isaac y Asunción, natural de Madrigal del Monte (Burgos), de estado soltero, profesión chófer, de 31 años de edad, y que durante nuestro Glorioso Movimiento Nacional prestó servicios en Automovilismo, y su último destino conocido fué la Compañía de Abastecimientos y Transportes de Madrid, domiciliado últimamente en Montesquín, número 9, y en Pozo Villena, número 7, Ventas (Madrid), y procesado por impru-

dencia temeraria en sumario número 9.094, de 1940; comparecerá en el término de quince días ante el Sr. Comandante de Infantería, D. Amador Montero Sánchez, Juez instructor de Rebelión y Plenario en la plaza de Cáceres, sito en el Gobierno Militar de la misma.

Cáceres 31 de diciembre de 1943.—El Comandante Juez instructor, Amador Montero Sánchez.

ANUNCIOS OFICIALES

Caja Nacional de Subsidios Familiares

PREMIOS A LA NATALIDAD

Instaurados por Decreto de 22 de febrero de 1941 los Premios a la Natalidad, la Caja Nacional de Subsidios Familiares, en virtud de las facultades que le confiere la Orden Circular de 4 de abril del mismo año, anuncia la convocatoria del Concurso para la obtención de los Premios a la Natalidad correspondientes a 1944, que se concederán por el Ministerio de Trabajo, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Los premios establecidos son:

a) Uno nacional de 5.000 pesetas para el matrimonio español que mayor número de hijos haya tenido al primero de enero próximo.

b) Uno nacional de 5.000 pesetas para el matrimonio español que conserve mayor número de hijos vivos el día primero de enero de 1944.

c) Cincuenta premios de 1.000 pesetas, que se otorgarán, uno en cada provincia, al matrimonio español, con domicilio en ella, que haya tenido mayor número de hijos al primero de enero próximo.

d) Cincuenta premios de 1.000 pesetas cada uno, que se conce-

derán, también por provincia, al matrimonio español que tenga, en primero de enero de 1944, el mayor número de hijos vivos.

2.º Podrán solicitar estos premios todos los matrimonios españoles.

3.º Será requisito indispensable para optar a los premios, por el concepto de mayor número de hijos vivos, el haber tenido uno en el presente año.

4.º Las solicitudes se extenderán en modelo al efecto confeccionado por la Caja Nacional, que se facilitará gratuitamente en sus Delegaciones Provinciales y en las de la Organización Sindical.

5.º Las instancias se presentarán y remitirán a la Delegación Provincial, a cuyo territorio corresponda el lugar de residencia habitual del solicitante, hasta el 31 de enero próximo, a las 13 horas.

La concesión de los premios se verificará por la Dirección General de Previsión y se publicará durante el mes de febrero próximo.

La entrega de los premios tendrá lugar el día 19 de marzo de 1944.

Burgos 29 de diciembre de 1943.—El Delegado Provincial, Alberto F. Gorordo.

Alcaldía de Nava de Roa

Recibidas de la Delegación de Hacienda de esta provincia las relaciones de características del catastro de rústica de este término municipal, para su exposición al público, durante el plazo máximo de treinta días, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de oficina, para que puedan ser examinadas por los propietarios a quienes interese y presentar las reclamaciones que serán informadas por la Junta pericial.

Toda característica impugnada deberá ser razonada e indicar la que la deba sustituir, y no deben figurar reclamaciones de nombres, por incumbir esto al Instituto Geográfico.

Lo que se hace público por el presente anuncio, que se publicará en el B. O. de la provincia, al mismo tiempo de fijarse en la tabla de anuncios, para que nadie pueda alegar ignorancia.

Nava de Roa 29 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Gordiano de la Serna.

Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades del año 1943, comprendiendo el 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres, se efectuará en los días 8 y 9 de enero próximo, en la casa consistorial, de diez de la mañana a cinco de la tarde, por el Recaudador municipal D. Marcos de la Horra Arranz, advirtiendo que contra los morosos se pondrán en curso los recargos legales y en los plazos establecidos por el vigente Estatuto de Recaudación y Apremio.

Santibáñez Zarzaguda 31 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Ventura Varona.

Alcaldía de Pedrosa del Príncipe.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordina-

rio para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días; lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Pedrosa del Príncipe 15 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Félix García

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Garganchón, Santibáñez del Val, Sotresgudo, Hinestrosa, Sedano, Jaramillo de la Fuente, Condado de Treviño, Tapia de Villadiego, Villanueva de Odra, San Vicente del Valle, Villasideiro, Roa y Cebrecos.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más, podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Salas de los Infantes 21 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Feliciano Camarero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arandilla, Villamayor de los Montes, Villanueva de Teba, Oquillas, Arauzo de Torre, Peñalba de Castro, Villamartín de Villadiego, Bahabón de Esgueva, Urbel del Castillo, Mambriella de Castrejón, San Martín de Rubiales, Lerma, Hoyales de Roa, Tardajos, Castildelgado, Ibrillos, Barbadillo del Mercado, Merindad de Valdeporres y Montorio.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al 2'00 por 100
A seis meses, al 2'50 por 100
A un año, al 3'00 por 100

2

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRIANTES
Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

1

IMPRESA PROVINCIAL